**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE DERECHO, PARA LIDERAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ENTRE OTROS APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA Y ASESORAR A LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA.**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | BASE LEGAL |
|---|---|
| CONTRATACIÓN DIRECTA | Ley 100 de 1993.<br><br>Resolución Interna No. 373 de 2024 Manual de Contratación de la ESE. |

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: 02 DE JUNIO DE 2026

**INFORMACIÓN GENERAL**

El Hospital La Misericordia E.S.E. fue creado según el Acuerdo del Concejo Municipal número 021 del 15 de julio de 1998 y descentralizado por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Es una institución de naturaleza pública de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio de San Antonio (Tolima) y toda el área de influencia en la región suroccidental del Departamento del Tolima, siendo este un Servicio Público que forma parte del derecho fundamental de la Seguridad Social a cargo del Estado.

Que el régimen contractual del Hospital LA MISERICORDIA E.S.E de San Antonio Tolima está regulado por las disposiciones civiles y comerciales de acuerdo con las estipulaciones de la ley 100 de 1993 y cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial) y no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siendo una entidad pública, descentralizada, con patrimonio propio y autonomía administrativa, siguiendo los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que la Junta Directiva de la ESE, mediante Acuerdo No. 011 del 12 de octubre de 2024, adoptó el nuevo ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio Tolima y la Gerencia de la ESE desarrolló y adoptó el Nuevo Manual de Contratación mediante resolución 373 del 13 de noviembre de 2024.

En síntesis, la actividad contractual se regirá de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de San Antonio – Tolima, sin perjuicio de las demás normas que rigen la materia, dando estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico colombiano.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El señor Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes e indispensables para el desarrollo del objeto social del Hospital.

El Hospital La Misericordia maneja diferentes asuntos en el campo del Derecho y para ello se requiere la contratación de un Abogado Especializado para que brinde la asesoría en el área de contratación, ejerza defensa técnica en procesos Judiciales en los que sea parte esta ESE, recuperación de cartera, asistir y representar judicialmente a la institución en procesos extrajudiciales, contestación de pqr y respuesta a los requerimientos de los Entes de Control.

Por ser una entidad de derecho público, se sujeta de manera permanente contratar los servicios de personal asistencial en salud, así como administrativo, ya que dentro de la planta de cargos con que cuenta la entidad no hay personal suficiente para suplir todas las necesidades de la entidad, así como garantizar su adecuado funcionamiento y prestación de servicios a los usuarios de la entidad.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de un profesional con formación integral en el área del derecho con amplia experiencia para brindar apoyo y acompañamiento en la toma de decisiones y en el acatamiento de sus directrices mediante el seguimiento de la ejecución de sus políticas de gestión en el área de control y seguimiento de los procesos judiciales.

No obstante lo anterior, la planta administrativa del Hospital no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado profesional.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**DESCRIPCIÓN**

| | |
|---|---|
| **2.1. Tipo de Contrato** | Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. |

| | |
|---|---|
| **2. 2. Objeto (Especifico).** | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE DERECHO, PARA LIDERAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES, LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES, LA DEFENSA TÉCNICA EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ENTRE OTROS APOYO A LA GESTIÓN DE LA GERENCIA Y ASESORAR A LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO, TOLIMA. |

**2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.**

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

**Tiempo de ejecución del servicio:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Lugar de ejecución del servicio:** La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima.

| | |
|---|---|
| **2.3.** Plazo | ***04 Meses*** |
| **2.4** Lugar de Ejecución y/o entrega. | ***Hospital La Misericordia ESE San Antonio Tolima,*** |
| **2.5.** Valor | El Hospital tiene presupuestados para esta contratación DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE. |
| **2.6.** Forma y Requisitos de pago. | El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) M/CTE, pagos en periodos de 30 días calendario, previa presentación de los siguientes documentos:<br>• Informe expedido por el Supervisor.<br>• Informe de actividades ejecutadas. |

| | |
|---|---|
| | • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista<br>• Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado<br>• Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>• Informe final<br>• Pago Estampillas |
| **2.6. Vigilancia y Supervisión.** | QUIEN EJERZA FUNCIONES COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO. |

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

**1)** Conceptuar y aclarar interrogantes jurídicos que debe conocer de manera oportuna y puntual la ESE, especialmente lo relacionado en las actuaciones judiciales en los disimiles despachos judiciales, para ello el contratista prestará sus servicios profesionales de asesoría jurídica externa como Abogado especializado, en el apoyo de la gestión jurídica que para tal efecto tenga que realizar, como revisar toda la documentación anexa, absolver las consultas realizadas, prestar asesoría en la contestación de demandas que se puedan presentar en contra de la ESE, así como intervenir en las diligencias de conciliación a las que sea convocada la ESE, como requisito de procedibilidad. **2)** Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas. **3)** Brindar apoyo en las etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales que se adelanten en la ESE; Además de asesorar a las demás áreas del hospital en la respuesta a los requerimientos, pqr, contratación con las EPS cuando sea requerido y a la recuperación de cartera con las mismas. **4)** Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.031 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales. **5)** Conforme a lo exigido por la Ley 100 de 1.993, Circular Conjunta Numero 0001 de diciembre 6 de 2.004, emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes EL CONTRATISTA deberá asumir el pago total de los aportes por seguridad social integral que se deban cancelar, en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. **6)** Suscribir el acta de iniciación que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato. **7)** Representar judicialmente en las demandas que se surtan ante los juzgados y tribunales del Tolima, en los que el Hospital sea parte. **8)** Atender las observaciones y/o requerimientos que le formule EL CONTRATANTE Y/O HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

**OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

**OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

***JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN***

El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 011 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto interno de contratación del hospital y la Resolución No. 373 del 11 de noviembre de 2024, por la cual se adopta el manual de contratación, que en su artículo 21, soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

*ARTÍCULO 21. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, de precio y de idoneidad del oferente, en relación con su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados de los Estudios y Documentos Previos definidos en el numeral 12.2 del Artículo 12 del presente Estatuto de Contratación, atendiendo las cuantías establecidas para contratación por esta modalidad. C. Cuando se trate de contratos de menor cuantía, cuyo valor sea igual o menor de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SMMLV y mayor de TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, mínimo tres (3) cotizaciones que permitan la comparación de precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La selección del oferente la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta*

*que sea más favorable para la Institución. D. Cuando se trate de contratación de mínima cuantía, igual o inferior a TREINTA Y CINCO (35) SMMLV, el HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE, deberá obtener previamente a la celebración del contrato, orden de compra, orden de prestación de servicios, suministro u obra, al menos una (1) cotización que sea acorde con los precios de mercado, pudiéndose utilizar para el efecto la vía de fax, Internet o cualquier otro medio tecnológico útil para su solicitud y recepción. La evaluación y selección del oferente, la efectuará el Gerente, escogiendo la propuesta que sea más favorable para la Institución. Parágrafo. No se podrá adelantar la modalidad de contratación directa en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.*

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales se contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas.

Es así que el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA, podrá considerar que el proponente, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual

**ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:**

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece: *"en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".*

Así mismo en el decreto 1082 de 2015, se establece que no son obligatorias en los contratos de modalidad DIRECTA.

En razón a las consideraciones anteriores, el HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. DE SAN ANTONIO TOLIMA, determina que para la presente contratacion no exigira garantias, antendiendo a la naturaleza de la prestaccion de servicios y a su cuantía, puesto que no presenta ningun riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos publicos afectados al contrato.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se **Tipificarán**, **Estimarán** y **Asignarán** los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

| No. | DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN) | OBSERVACIONES | ASIGNACIÓN DEL RIESGO<br>HOSPITAL | <br>CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | RIESGO JURÍDICO | Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato. | **X<br>BAJO** | **X<br>BAJO** |
| 2 | PERSONAL Y EQUIPO | Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado. | | **X<br>BAJO** |
| 3 | RIESGO ECONÓMICO | No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el HOSPITAL y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto. | | **X<br>BAJO** |
| 4 | RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO | Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del HOSPITAL y que no se pongan en conocimiento del CONTRATANTE. | | **X<br>BAJO** |
| | | Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. | | **X<br>BAJO** |
| 5 | OPORTUNIDAD DE ENTREGA | Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados | | **X<br>BAJO** |

**GARANTIAS**

Una vez estudiado el riesgo y dada la inexistencia del mismo, la E.S.E. no considera necesaria la exigencia de garantías, para este tipo de contratación fundamentado en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, especialmente el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies y además de lo señalado en el manual de contratación del Hospital.

**SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del profesional Universitario-administrador, quien vigilara el desarrollo de las actividades del contrato



**JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES**
Profesional Universitario**.**

Revisó: Juan Alejandro Martínez T- Profesional Universitario
Aprobó: Uberney Ríos Betancourth – Gerente ESE